SERVIU
Región de Coquimbo

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO A JUNJI REGION DE COQUIMBO.(JARDIN INFANTIL CASUTO)

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 57 /

LA SERENA, 18 ENE. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Ord. N°0814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; Decreto TRA N°272/37/2015 de fecha 5 de Octubre de 2015 que designa al suscrito Director del SERVIU Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

a) El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble ubicado en calle San Martín S/N del Sector Casuto de la Comuna de Andacollo, emplazado en el Plano U.S.T. N° 000 denominado "Subdivisión Reserva SERVIU Sector Llanos de Casuto", confeccionado por la Unidad de Gestión de suelos y Proyectos críticos de SERVIU Región de Coquimbo y basado en el Plano aprobado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Andacollo con fecha 03/11/1988 y agregado bajo el N° 288 del año 1988 en el Conservador de Bienes Raíces de Andacollo. El dominio a favor de SERVIU se encuentra inscrito a fojas 223 vta. N°219 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Coquimbo correspondiente al año 1981 y su Rol de A valúo N° 150-99.

b) Que mediante solicitud de la Representante Legal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI de la Región de Coquimbo de fecha 8 de Junio de 2016, formaliza requerimiento de Contrato de comodato del terreno antes individualizado;

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** el Contrato de comodato celebrado entre este Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Coquimbo, de fecha 9 de Enero de 2017, del inmueble señalado en el visto a) de la Comuna de Andacollo, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO
A
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE COQUIMBO

En La Serena, a 9 de Enero de 2017, comparecen don ***LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL****, chilena, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 05.220.777-0, Director (S) SERVIU Regional y en tal calidad en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, entidad autónoma del Estado, rol único tributario N° 61.816.000-9, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante también denominado el comodante o el SERVIU y por otra parte, como comodatario el/la* ***JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE COQUIMBO****, persona jurídica, sin fines de lucro, Rut. N°70.072.600-2, representada por don/ña* ***MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA****, chilena, Asistente Social, cédula de identidad N° 9.233.047-8, ambos domiciliados en Cristóbal Colón N° 641 de la comuna de La Serena, quienes han convenido en lo siguiente:*

PRIMERO: *El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble ubicado en calle San Martín S/N del Sector Casuto de la Comuna de Andacollo, emplazado en el Plano U.S.T. N° 000 denominado "Subdivisión Reserva SERVIU Sector Llanos de Casuto", confeccionado por la Unidad de Gestión de suelos y Proyectos críticos de SERVIU Región de Coquimbo y basado en el Plano aprobado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Andacollo con fecha 03/11/1988 y agregado bajo el N° 288 del año 1988 en el Conservador de Bienes Raíces de Andacollo. El dominio a favor de SERVIU se encuentra inscrito a fojas 223 vta. N°219 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Coquimbo correspondiente al año 1981 y su Rol de Avalúo N° 150-99.*

El inmueble que se entrega en este acto tiene una superficie de 2.558,52 M2 aproximadamente, siendo sus deslindes particulares los siguientes:

NORTE : en tramo K-F en 22,50 metros con otros propietarios y en tramo G-H en 17,50 metros con otros propietarios;
SUROESTE : en tramo L-I en 50,46 metros con terreno fiscal;
OESTE : en tramo K-L en 32,61 metros con Reserva SERVIU;
ESTE : en tramo H-I en 99,87 metros con calle Simón Bolívar.

SEGUNDO: *Por el presente instrumento don* ***LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL,*** *en la representación que inviste, entrega en comodato el/la Lote/propiedad individualizado/a en la cláusula anterior a la* ***JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE COQUIMBO,*** *para quien los recibe a su entera conformidad su representante don/ña* ***MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA*** *para la construcción de Sala cuna y Jardín Infantil Casuto, asumiendo la obligación de mantenerlo/a en buen estado de conservación y asumiendo su representado/a los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlos a las actividades propias de la Sala Cuna y Jardín Infantil Casuto, obra que permitirá ir en beneficio de los niños, niñas y familias del sector. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.*

TERCERO: *El comodatario deberá destinar el uso del inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, si el inmueble es destinado a un fin distinto a lo señalado en la cláusula segunda, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.*

CUARTO: *Se prohíbe al comodatario dar en préstamo de uso, traspasarlo o arrendar el inmueble objeto del presente contrato, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional, de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.*

QUINTO: *El Comodatario deberá dar las facilidades para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector, en la medida que sea procedente.*

SEXTO: *El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.*

SEPTIMO: *Se deja establecido que las obras de construcción deben realizarse dentro del plazo de vigencia del presente contrato, además estas deberán cumplir con todas las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la O.G.U.C. y de los respectivos instrumentos de Planificación Territorial. De no dar cumplimiento se podrá poner término al comodato debiendo restituir el inmueble al SERVIU.*

OCTAVO: *En el caso que el comodatario efectuara obras de construcción o remodelación en el inmueble entregado en comodato, se deja establecido que una vez que el contrato finalice por cualquier causa, dichas edificaciones pasaran a ser propiedad del SERVIU sin cargo ni costo para este. Los SERVIU a través de su Unidad de Gestión de Suelo, recibirán el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.*

NOVENO: *Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.*

DECIMO: *Se deja establecido que de no dar cumplimiento a lo indicado en el presente, este SERVIU resolverá el contrato, debiendo el comodatario pagar las cuentas domiciliarias del inmueble entregado en préstamo de uso.*

DECIMO PRIMERO: *Se hace presente que el comodante tiene las facultades de poner término al contrato en cualquier tiempo, siempre que haya dado aviso previo al comodatario con una anticipación de 30 días, mediante carta enviada al domicilio registrado del representante de la organización comodataria.*

DECIMO SEGUNDO: *El SERVIU dispondrá de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso del inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias y en general de todas las obligaciones asumidas por el comodatario.*

DECIMO TERCERO: *El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 (cinco) años a contar de esta fecha.*

DECIMO CUARTO: *Los gastos de* ***autorización de firmas*** *del presente Contrato de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo de la* ***JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE COQUIMBO.***

DECIMO QUINTO: *La personería de don/ña* ***MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA*** *como Representante Legal del comodatario, consta en la Resolución Exenta N°015/000018 del 23 de Enero de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, del cual consta su personería y vigencia. La personería de don* ***LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL*** *para comparecer en representación de SERVIU consta en la Resolución N° 09 de fecha 24/03/2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo designa como Director (S) SERVIU Región de Coquimbo, los cuales no se insertan por ser conocidos de ambas partes y a expresa petición.*

2° NOTIFIQUESE la presente Resolución a Doña ***MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA,*** Representante Legal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Coquimbo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO

MP/MLG/mlg.

DISTRIBUCIÓN:

- SRA. MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA
  CRISTOBAL COLON N° 641 – LA SERENA
- DEPTO. JURIDICO
- GESTION DE SUELOS Y PROYECTOS CRITICOS
- OFICINA DE PARTES